## LEI DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1874

Municipalidad de Cochabamba. Su autorizacion para vender los sitios llamados de la Villa.

## TOMÁS FRIAS

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La Asamblea Nacional – Decreta:

Artículo único. Se autoriza al Concejo municipal de Cochabamba para que, prévio exámen de los espedientes de ventas de los sitios de la Villa, hechas conforme a lei, las apruebe y mande estender las respectivas escrituras de propiedad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de Sesiones en Sucre, a 25 de noviembre de 1874. – Serapio Réyes Ortíz, Presidente. – Belisario Boeto, D. Secretario. – Jorge Delgadillo, D. Secretario.

Casa de Gobierno. - Sucre, diciembre 1.º de 1874.

Ejecútese - TOMÁS FRIAS. - El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores - Mariano Baptista.